



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Una dieta balanceada y una buena nutrición contribuyen a que los niños y adolescentes crezcan saludables. Por lo tanto, es necesario formar en ellos buenos hábitos alimenticios.

Esta iniciativa aspira a promover hábitos saludables en los escolares mediante la implementación de guías de alimentos y bebidas en los kioscos, cantinas o bufetes, que funcionan en todos los establecimientos educativos tanto públicos como privados en la Provincia de Río Negro. La eficacia de este sistema dependerá de cómo se lo implemente.

Considero importante que los legisladores trabajemos para que esta ley que pretendemos instaurar en territorio rionegrino sea ejercida en un marco de opciones saludables disponibles y no de prohibiciones.

Nuestra labor es estimular decisiones responsables en los alumnos, ofreciendo otras alternativas saludables para que éstas sean incorporadas tanto a la comunidad educativa como a las familias promoviendo hábitos saludables. Toda persona tiene el derecho a elegir, por lo tanto, seamos nosotros quienes les brindemos esa posibilidad. Si a esto, los establecimientos educativos incorporan más actividad física, sobre todo en los recreos, contribuiríamos aún más en la prevención de ciertas enfermedades propias de una mala alimentación.

Es auspicioso como estrategia la promoción de hábitos saludables, ya que estaríamos colaborando en la prevención de la obesidad, siendo ésta una consecuencia del cambio en la alimentación. Es importante aclarar que la obesidad no ocurre únicamente porque los niños van a un kiosco.

Nuestra intención, con esta iniciativa, es que además de los productos que son propios de un kiosco, se incorporen otros como frutas, lácteos, cereales, agua, bebidas sin o reducidas en calorías, y así el alumnado asume el derecho de elegir libremente qué quiere consumir.

Si de conductas se trata y éstas se instalan en la escuela en un ámbito de libertad, tienen mayor probabilidad de ser sustentadas durante toda la vida.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley son el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro los reemplace.

Artículo 3°.- A los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación debe:

- a) Elaborar pautas de alimentación saludable específicas para los establecimientos educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS, organizaciones y profesionales especializados.
- b) Diseñar en conjunto una guía de alimentos y bebidas saludables, incorporando además frutas y artículos elaborados en nuestra región, fomentando así nuestra producción.
- c) Establecer un plan de promoción de buenas prácticas alimenticias, realizando publicidad en los medios de comunicación.
- d) Garantizar educación en materia de alimentación.

Artículo 4°.- Los kioscos, cantinas, bufetes o cualquier otro punto de comercialización que se encuentren dentro de los establecimientos educativos, deben comercializar alimentos y bebidas que sean diseñados por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5°.- De forma.